

05 de

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230 -2022-MPCP**

Pucallpa, 23 MAYO 2022

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 18723-2022 y Expediente Interno N° 08358-2022, que contiene los documentos sustentatorios para la Modificación del Cronograma de Entrega contenida en la Clausula Quinta del Contrato Adicional N° 001-2022-MPCP al Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP, correspondiente a la: "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022", y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03-02-2022 se suscribió el Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP, entre esta Entidad y la empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C.**, para la "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022", por un monto ascendente a S/ 1,114,462.55 (Un Millón Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 55/100 Soles) sin IGV;

Que, con fecha 21-03-2022, se suscribió el Contrato Adicional N° 001-2022-MPCP al Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP, correspondiente a la "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022", por el monto de S/ 215,653.93 (Doscientos Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 93/100 Soles), que representa el 19.35% del monto de dicho contrato, a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C.**, conforme al siguiente detalle:

| FILA                                | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION                                                                                                                         | CANTIDAD  | MARCA         | PRECIO UNITARIO | TOTAL S/          |
|-------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|-----------------|-------------------|
| <b>PAQUETE UNICO</b>                |                  |                                                                                                                                     |           |               |                 |                   |
| 1                                   | UNIDAD           | LECHE EVAPORADA ENTERA (TARRO DE 410 Gramos)                                                                                        | 32,913.00 | GLORIA        | 3.65            | 120,132.45        |
| 2                                   | KILOS            | MEZCLA DE HARINAS INSTANTANEAS ARROZ, AVENA, SOYA Y PLATANO AZUCARADO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES. (BOLSA DE 1 KILOGRAMO) | 16,054.03 | EL LORETANITO | 5.95            | 95,521.48         |
| <b>MONTO TOTAL EXONERADO IGV S/</b> |                  |                                                                                                                                     |           |               |                 | <b>215,653.93</b> |

Que, mediante Informe N° 0198-2022-MPCP-GAF-SGT de fecha 27-04-2022, el Sub Gerente de Tesorería informa al Gerente de Administración y Finanzas, que el Programa social del vaso de leche se financia con Recursos Ordinarios-RO, T.R. "L" por el Tesoro Público, que nos asigna mensualmente la suma de S/ 147,790.00. Sin embargo, según la O/C N° 262 a nombre de Comercializadora Ricolac SAC, por la venta de productos para el Programa del Vaso de Leche por el monto de S/ 23,956.90, estaría faltando un saldo de -S/ 31.85 al haberse Comprometido/Adquirido de más los productos;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 09-05-2022, el Sub Gerente de Programas Sociales informa al Sub Gerente de Logística, la existencia de un "error de cálculo" al haberse considerado en el cuadro del "Cronograma de Entrega" una cifra superior y desproporcionada del producto del PVL, indicado en la Clausula Quinta del Contrato Adicional N° 001-2022-MPCP al Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP para la "Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el





periodo de Enero a Diciembre 2022", y con la finalidad de no excedernos del monto transferido para cada mes por parte del Tesoro Público, solicita que se modifique mediante Adenda las cantidades señaladas en la Clausula Quinta del contrato antes mencionado, que deberá ser entregado por el contratista, el cual se ha calculado de la siguiente manera:

| N° entregas   | Plazo de entrega | DESCRIPCION                       |                                                                                                                                |
|---------------|------------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|               |                  | Leche Evaporada Entera de 410 gr. | Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales (bolsas de 1kg) |
| 1             | 28-03-2022       | 3,657                             | 1,783                                                                                                                          |
| 2             | 25-04-2022       | 3,657                             | 1,783                                                                                                                          |
| 3             | 24-05-2022       | 3,641                             | 1,776                                                                                                                          |
| 4             | 24-06-2022       | 3,651                             | 1,781                                                                                                                          |
| 5             | 25-07-2022       | 3,651                             | 1,781                                                                                                                          |
| 6             | 25-08-2022       | 3,651                             | 1,781                                                                                                                          |
| 7             | 26-09-2022       | 3,651                             | 1,781                                                                                                                          |
| 8             | 25-10-2022       | 3,651                             | 1,781                                                                                                                          |
| 9             | 25-11-2022       | 3,703                             | 1,807.03                                                                                                                       |
| <b>TOTAL:</b> |                  | <b>32,913</b>                     | <b>16,054.03</b>                                                                                                               |

Que, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, a través del Informe N° 322-2022-MPCP-GAF-SGL de fecha 11-05-2022, la Sub Gerencia de Logística comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que resulta necesario que se efectúe la modificación de las cantidades mensuales del cronograma de entrega. Por lo que es procedente efectuar una Adenda al Contrato Adicional N° 001-2022-MPCP al Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP, en base al Informe Técnico N° 002-2022-MPCP-GDSE-SGPS;

Que, conforme a los actuados antes descritos, y con la finalidad de que no se siga generando excedentes a los montos transferidos por parte del Tesoro Público, para el cumplimiento de las obligaciones de pago respecto a la adquisición de bienes para el Programa del Vaso de Leche, resulta necesario realizarse la modificación solicitada por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Sub Gerencia de Logística, a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc.;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.* En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación**, del Contrato Adicional N° 001-2022-MPCP del Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP;

Que, en el caso concreto se aprecia que el Sub Gerente de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística, de acuerdo a sus funciones ha procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia de la modificación del Cronograma de Entrega de la Clausula Quinta del Contrato Adicional N° 001-2022-MPCP al Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP para la **"Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022"**, dando su CONFORMIDAD a la modificación del mismo, siendo responsable por el contenido técnico y legal del informe generado. En mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos

responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 480-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha **17-05-2022**, concluye que se debe declarar procedente la Modificación del Cronograma de Entregas de la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, a través de una Adenda al **Contrato Adicional N° 001-2022-MPCP del Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP**, correspondiente a la: **"Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022"**, a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C.**, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 002-2022-MPCP-GDSE-SGPS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación del Cronograma de Entregas de la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, a través de una Adenda al **Contrato Adicional N° 001-2022-MPCP del Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP**, correspondiente a la: **"Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022"**, a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C.**, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 002-2022-MPCP-GDSE-SGPS emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación, del **Contrato Adicional N° 001-2022-MPCP del Contrato de Bienes N° 003-2022-MPCP**, correspondiente a la: **"Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa de Vaso de Leche: Leche Evaporada Entera y Mezcla de Harinas Instantáneas de Arroz, Avena, Soya y Plátano Azucarado Enriquecido con Vitaminas y Minerales durante el periodo de Enero a Diciembre 2022"**, a favor de la empresa **COMERCIALIZADORA RICOLAC S.A.C.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL